



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0178-2017-CM-MPC

Calca, 27 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 007-2017 de fecha 26 de Diciembre del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. El Informe N°0223-OPP-2017/MPC emitido por la CPC Nancy Margot Meléndez Umeres-Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura-2018. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

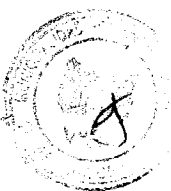
Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Estado y el Literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF estipula en el artículo I del Título Preliminar que el Presupuesto del Sector Público esta constituido por los Créditos Presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El artículo 52 de la norma incoada regula la Programación y Formulación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del Proceso Presupuestario previsto en la norma en cuanto les resulte aplicable y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público. Así mismo el artículo 53 regula la Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales que debe contener y sustentarse en el Proyecto, su Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes.

Que en atención a lo expuesto en el artículo 52 del TUO de la Ley N° 28411, con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 que regula la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, a través de disposiciones técnicas para que los Gobiernos Locales, entre otros programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales, con una perspectiva de programación multianual orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que mediante la Ley N° 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales.

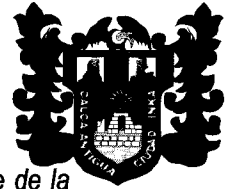
Que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos debidamente equilibrado, que la Municipalidad Provincia de Calca aprueba para el Año Fiscal 2018





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Que a través del Informe N° 0223-OPP-2017/MPC la CPC Nancy Margot Meléndez Umeres - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura-2018,

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por MAYORIA el siguiente

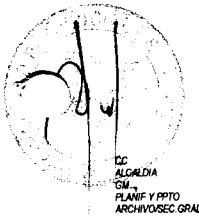
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Calca, ascendente a la suma de S/ 21, 834,136.00 (Veintiun Mil Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en la parte Considerativa del presente Acuerdo y al anexo que se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
CALCA
Lic. Guido Alvarez Chávez
ALCALDE



000000001